

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2023-00199**

Demandante: **ALBA LUZ BAQUERO MONTOYA**

Demandado: **JAIRO VARGAS BUITRAGO y OTROS**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Aportar ACTUALIZADO el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos (art. 375-5 del C.G.P. concordante con el art. 69 ley 1579 de 2012) que corresponda al predio objeto de usucapión.

2. De conformidad con lo anterior, dirigir la demanda contra quien figure como titular de derechos reales en dicho documento (art. 375-5 del C.G.P.) y contra personas indeterminadas.

3. Indíquese de manera clara tanto en el poder como en la demanda el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión, como quiera que en el poder y pretensiones se indica 50N- 1426657 y en los hechos señala 50N- 426657.

4. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art. 83 del CGP., señálense los **linderos actuales** de los inmuebles cuya usucapión se pretende, **área, dirección, folio de matrícula** inmobiliaria y descripción que permita su plena identificación y no se preste para confusión.

5. Como quiera que de las anotaciones No. 1, 2 y 6 del folio de matrícula inmobiliaria allegado se desprende la existencia de un acreedor hipotecario, éste debe ser citado al proceso.

6. Teniendo en cuenta los anteriores requerimientos, **preséntese la demanda integrada** en un solo escrito junto con sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20f85a9173ed5485f948719b3beea39d0dd4ea4e10b08ef11ffb1b32291f847**

Documento generado en 23/05/2023 09:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>